

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA PROCESAL A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CASTILLA Y LEÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS  
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN P-1501**

---

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León (en adelante FUESCYL).

**TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO

**TRAMITACIÓN:** ORDINARIA

**1. OBJETO DEL CONTRATO:**

Es objeto del presente Pliego de Condiciones la regulación de las condiciones administrativas en las que deberá desarrollarse por el adjudicatario la prestación del servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal de FUESCYL, en atención de cuantas necesidades surjan en la actividad ordinaria de los servicios jurídicos internos de la Fundación, con arreglo al pliego de Condiciones técnicas particulares.

Las prestaciones a satisfacer con el contrato son las siguientes:

- Prestaciones de asesoramiento jurídico integral y recurrente en las diferentes áreas del derecho laboral, administrativo, fiscal y tributario.
- Prestación de representación y defensa en los procesos judiciales o arbitrales, en materia laboral, en los que la Fundación sea parte como demandante o demandada, hasta la conclusión del procedimiento y, de ser el caso, los incidentes de ejecución de sentencia que se susciten.

La suscripción de este contrato no limita la posibilidad de que FUESCYL pueda encomendar puntualmente el asesoramiento jurídico o la defensa procesal en aspectos concretos a otros profesionales, empresas físicas y jurídicas distintas del adjudicatario.

**2. CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El contrato que se regula por el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo, así como por las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León (en adelante FUESCYL), operando supletoriamente, en cuanto no viniere regulado en las mismas y no fuere incompatible con ellas, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El orden jurisdiccional civil

será el competente para resolver cualquier controversia litigiosa que pudiera surgir entre las partes.

La persona física o jurídica que resulte adjudicataria del presente contrato se somete expresamente a la normativa vigente en materia tributaria, de carácter laboral y Seguridad Social, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad y supresión de barreras, seguridad, riesgos laborales e higiene en el trabajo, así como a todas aquellas normas cuya naturaleza incida directa o indirectamente respecto del objeto de este contrato, sin que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se pudieran derivar responsabilidades para FUESCYL.

### **3. FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios, y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de las Instrucciones Internas de Contratación de FUESCYL y con arreglo a la ponderación de los criterios de valoración contenidos en la cláusula 10 de este pliego.

### **4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.**

El órgano de contratación competente es el Patronato de FUESCYL, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos que pudieren efectuarse por el mismo.

### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS:**

#### **5.1 Presupuesto base de licitación:**

Puesto que FUESCYL no puede conocer con precisión sus necesidades futuras y definitivas respecto a la prestación de servicios de defensa procesal en el ámbito laboral, resulta imposible la fijación de un precio global y cerrado para el conjunto de servicios que conforman el objeto de esta licitación, razón por la que el precio de este contrato se conformará de una parte fija y otra variable.

La parte fija se configurará por un presupuesto máximo de licitación, relativo a las prestaciones de asesoramiento jurídico integral y recurrente que será de 2.500 euros/mes, IVA excluido.

La parte variable del precio corresponderá a la defensa procesal en el ámbito laboral tomándose cómo referencia las tarifas máximas siguientes:

<b>Acto de conciliación</b>		<b>Honorarios</b>
Conciliación administrativa o mediación en el SERLA		SMAC: 90 euros
		SERLA: 200 euros sesión
<b>Juicios laborales (primera instancia)</b>		<b>Honorarios</b>
RANGO 1	<b>Procedimientos ordinarios de carácter individual y sin transcendencia colectiva:</b>	1.100 euros
	Reclamaciones de Seguridad Social (prestaciones de Incapacidad Temporal, cambios de contingencias profesionales); reclamaciones de cantidad; reclamaciones de derechos (antigüedad, permisos, licencias, complementos de IT, categorías profesionales, etc.); vacaciones; clasificación profesional; elecciones; excedencias; ETT's; reducciones de jornada por cuidado de hijos; sanciones disciplinarias por faltas leves o graves)	
RANGO 2	<b>Procedimientos ordinarios con transcendencia colectiva:</b>	1.500 euros
	Los incluidos en el Rango 1, si pese a ser planteados a título individual pueden tener una transcendencia colectiva o dar lugar a reclamaciones de otros trabajadores en el mismo sentido	
RANGO 3	<b>Procedimiento no ordinario:</b>	2.100 euros
	Despidos individuales, disciplinarios o por causas objetivas (económicas, productivas, organizativas, por absentismo, etc.); sanciones disciplinarias por faltas muy graves; impugnación individual de modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo (horario, jornada, funciones, salarios, etc.); traslado y desplazamientos individuales; recargos de prestaciones; impugnación y actas de infracción leve o grave.	
RANGO 4	<b>Procedimiento no ordinario y/o con transcendencia colectiva:</b>	4.100 euros
	Procedimientos de conflicto colectivo; reclamación de daños y perjuicios derivadas de accidentes de trabajo; impugnación de actas de infracción muy grave; procedimientos de tutela de derechos fundamentales; procedimientos de impugnación de convenios colectivos; procedimientos de impugnación de despidos colectivos (ERE) o expedientes de suspensión de contratos y/reducciones de jornada (ERTE)	
<b>Recursos e impugnaciones</b>		Rango 1 y 2: 800 euros
		Rango 3: 1.700 euros
		Rango 4: 2.100 euros

El importe estimado para los doce primeros meses es de 25.090 euros sin IVA.

El importe estimado para los doce siguientes meses es de 45.400 euros sin IVA.

Dicho importe se calculó en base a la estimación de procedimientos por cuantías en base las previsiones futuras de procedimientos que se puedan interponer como demandantes o como demandados.

El valor estimado del contrato según lo establecido en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) es de 130.490 euros sin IVA.

Las ofertas que superen el precio máximo de licitación establecido en el presente pliego se rechazarán del proceso de contratación.

**5.2 Precio de adjudicación del contrato:**

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la resolución de adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario.

**5.3 Revisión de precios:**

No procederá la revisión de precios en el presente contrato.

**5.4 Variantes**

No se admiten variantes.

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La duración del contrato será de veinticuatro meses desde la firma del mismo, sin posibilidad de prórroga.

En caso de finalización por cumplimiento del plazo, el adjudicatario continuará prestando el servicio de los procedimientos judiciales en curso.

Una vez resuelto el nuevo expediente de contratación, en cuanto los procedimientos judiciales en curso, se decidirá, en atención a las circunstancias concretas de cada caso, la continuación del mismo por el nuevo adjudicatario.

**7. GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige garantía provisional.

## 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

La propuesta se presentará en mano en el Registro de FUESCYL, Avda. Reyes Católicos n2, en horario de oficina, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

La documentación exigida habrá de presentarse antes de las 14:00 horas del día 13 de marzo de 2015.

La propuesta se ajustará a lo dispuesto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador sólo podrá presentar una propuesta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.

Una vez presentada la documentación ésta no podrá ser retirada, salvo que exista causa justificada.

## 9. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:

La documentación para la presente licitación se presentará en tres sobres cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, identificando en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre, y firmado por el licitador, o la persona que lo represente, e indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

### **Sobre 1. Documentación relativa a la capacidad de contratar.**

En el sobre número 1 solamente deberán incluirse los documentos que a continuación se reseñan:

De acuerdo con la Orden HAC/1102/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León**, bastará que los licitadores presenten el certificado correspondiente al estado de los datos y documentos registrados del licitador inscrito en dicho Registro, **acompañado de una declaración firmada en la que se compromete a que los datos recogidos en la certificación se mantienen vigentes en la actualidad**, y debiendo adjuntar, además, aquellos documentos de los que se detallan a continuación que no sean objeto de inscripción en el mencionado registro.

En el caso de que la empresa no esté inscrita en el Registro de Licitadores o no se presente dicho certificado, deberán presentar los siguientes documentos:

- 1) Modelo de Presentación del licitador (Anexo I).

- 2) Un índice de documentos en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- 3) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.
- 4) Los que acrediten, en su caso, la representación del empresario.
- 5) En caso de unión de empresarios, se deberá presentar una declaración firmada por los representantes de las entidades, en la que se indique el porcentaje de participación de cada entidad en la unión de empresarios e identificación de la entidad que ostentará la plena representación de todas ellas frente a FUESCYL.
- 6) Una declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 7) Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 8) Documentación acreditativa del pago o, en su caso, exención del Impuesto de Actividades Económicas.
- 9) Una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades económicas.
- 10) Requisitos de solvencia económica y financiera:

Debe acreditarse disponer de una cifra de negocios en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, durante cada uno de los tres últimos años, superior al presupuesto máximo de licitación.

Se acreditará mediante declaración de la cifra de negocios global en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, realizados de cada uno de los tres últimos ejercicios.

- 11) Requisitos de solvencia técnica y profesional:

A) Disponer y ofrecer, a través de medios propios, de un equipo humano mínimo en cada una de las especialidades sobre las materias que se relacionan a continuación:

- Derecho administrativo estatal y autonómico: al menos dos licenciados en Derecho o en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.
- Derecho financiero y tributario: al menos dos licenciados en Derecho o en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.
- Derecho laboral: al menos tres licenciados en Derecho que sean abogados colegiados.

B) Identificación nominal (como mínimo, nombres, apellidos, DNI) de los profesionales que, como mínimo deben integrar el equipo y breve currículum y especialización. Compromiso escrito del licitador de que por lo menos esos siete profesionales se adscribirán a la prestación directa y material del contrato.

C) Acreditación de que los profesionales ofertados reúnen en la fecha de publicación del anuncio los siguientes requisitos:

- Tener una antigüedad mínima de tres años de alta cómo ejerciente y, en el caso de los especialistas en derecho laboral, como colegiados en el Colegio Oficial que le habilite para el ejercicio de la profesión.  
Los requisitos señalados en el párrafo anterior se acreditarán documentalmente mediante las correspondientes certificaciones emitidas por el Colegio Oficial o, en su caso, mediante certificaciones de vida laboral que justifiquen la pertenencia a un despacho de abogados y/o economistas.
- Por lo menos un profesional, de cada una de las especialidades, debe tener experiencia previa en el asesoramiento a fundaciones y/o empresas del sector público con un mínimo de tres años anteriores a la fecha de publicación del anuncio.

Este requisito se acreditará mediante certificaciones expedidas por las correspondientes entidades, o en su caso mediante original o copia debidamente autenticada de los contratos o de los actos, documentos o acuerdos que acrediten la respectiva actuación de asesoramiento jurídico.

D) El adjudicatario deberá tener una experiencia en su participación en al menos diez trabajos, en los últimos tres años relacionados con el asesoramiento global en materia laboral, administrativo, fiscal y tributario a fundaciones y/o empresas del sector público.

Este requisito se acreditará mediante certificaciones expedidas por las correspondientes entidades, o en su caso mediante original o copia debidamente autenticada de los contratos o de los actos, documentos o acuerdos que acrediten la respectiva actuación de asesoramiento jurídico.

- 12) En el caso de licitadores exentos de IVA., o con tipo reducido, deberán incluir, conjuntamente con el resto de documentación exigible, declaración expresa de que se encuentran en esa situación respecto de dicho Impuesto, presentando, en caso de resultar adjudicataria, documento expedido por la Administración Tributaria competente en que se acredite dicha exención para el presente contrato.

### **Sobre 2. Criterios no evaluables mediante fórmulas.**

Contendrá la documentación técnica que, de acuerdo con los criterios de adjudicación expresados en la Cláusula 10, a excepción de los criterios evaluables mediante fórmulas, sea precisa o que los licitadores consideren oportuna para la valoración global de sus propuestas por parte de la FUESCYL.

### **Sobre 3. Criterios evaluables mediante fórmulas.**

- a) Documentación relativa a la Oferta Económica ajustándose a las siguientes reglas:
- La propuesta, debidamente firmada, será formulada con arreglo al modelo unido a este Pliego (Anexo II).
  - Será causa de exclusión la inclusión de la Oferta Económica en algún otro Sobre distinto al 3.

Serán excluidos los licitadores en cuya propuesta se omita alguna de la documentación señalada en los apartados anteriores dentro de los sobres correspondientes y no serán admitidas las proposiciones que sean presentadas una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

#### **10. CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

La adjudicación se realizará atendiendo a los criterios enunciados a continuación:

**a) Criterios no evaluables mediante fórmulas.....hasta 60 puntos.**

La oferta técnica deberá elaborarse de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Condiciones técnicas particulares. La Oferta Técnica deberá acreditar un dominio conceptual, metodológico y técnico adecuado para la ejecución del contrato y reflejar la capacidad técnica probada para dar servicio en el desarrollo del objeto previsto y para la consecución de los objetivos marcados.

Se aplicará un umbral de 20 puntos por debajo del cual se considera que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos mínimos para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Para cada uno de los criterios que dependen de un juicio de valor, la puntuación máxima se asignará a la oferta que se considere responde mejor a las necesidades de FUESCYL en relación al criterio especificado, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional. En caso de que se considere que la oferta no responde adecuadamente a las necesidades técnicas de la Fundación en relación al criterio especificado, la puntuación asignada será de 0 puntos.

La ponderación de los criterios, serán desarrollados con el detalle que se solicita en el punto Propuesta técnica:

**- Metodología y organización propuesta: hasta 20 puntos.**

Deberá detallarse la metodología y organización – distinguiendo el conjunto de áreas de trabajo – que adoptará el licitador en el desarrollo de las prestaciones del contrato, aportando el conjunto de aptitudes profesionales más indicadas así como las diferentes alternativas de cara a acometer el desarrollo de un asesoramiento legal y de defensa procesal eficaz a FUESCYL.

La propuesta con una metodología y organización más eficaz obtendrá la máxima puntuación; el resto de propuestas se puntuarán de acuerdo con el orden decreciente en función de las características de la propuesta.

**- Plan de control de calidad de los trabajos: hasta 20 puntos.**

Deberán desagregarse los procedimientos y medidas implantadas para asegurar la calidad de los trabajos y correcta aplicación de la normativa aplicable.



La propuesta que contenga el procedimiento de control de calidad más adecuado obtendrá la máxima puntuación; el resto de propuestas se puntuarán de acuerdo con el orden decreciente en función de las características de la propuesta.

-Descripción de las obligaciones generales en materia administrativa, laboral, tributaria y fiscal de fundaciones del sector público análogas o semejantes, que determinen el grado de conocimiento de la entidad objeto de asesoramiento: hasta 10 puntos

La propuesta que contenga la descripción más adecuada obtendrá la máxima puntuación; el resto de propuestas se puntuarán de acuerdo con el orden decreciente en función de las características de la propuesta.

- Mejoras ofertadas que afecten a la eficacia del servicio y supongan un valor añadido al mismo, sin coste adicional para FUESCYL, y que resulten de interés para la sociedad, de conformidad con lo previsto en el Pliego de condiciones técnicas particulares, hasta 10 puntos.

La propuesta con unas mejoras aportadas que se consideren de mayor utilidad para FUESCYL de conformidad con lo previsto en el Pliego de condiciones técnicas particulares, obtendrá la máxima puntuación; el resto de propuestas se puntuarán de acuerdo con el orden decreciente seguido para este criterio, en función de la validez de las mejoras presentadas.

La valoración de la calidad técnica total de cada oferta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los anteriores apartados.

Las ofertas que no consigan el 50% de la puntuación de la evaluación, no se tendrán en cuenta en la valoración económica, quedando por tanto excluidos del proceso de contratación.

**b) Criterios evaluables mediante fórmulas.....hasta 40 puntos**

La ponderación de los criterios cuantificables de forma automática tiene un peso del 40% en la valoración total de acuerdo con el siguiente desglose:

Oferta económica (máximo 40 puntos):

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos } i = 40 \times (1 - (P_i - P_b) / P_b)$$

Siendo:

Puntos i: Puntuación de la oferta i.

P<sub>i</sub>: precio de la oferta i (sin IVA) calculado como el precio estimado de licitación aplicando el porcentaje de descuento ofertado en la oferta económica.

P<sub>b</sub>: precio de la oferta más baja de las admitidas (sin IVA) calculado como el precio estimado de licitación aplicando el porcentaje de descuento ofertado más bajo de las admitidas.

La puntuación de la oferta será cero cuando se obtenga un valor negativo.

Se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas cuyo precio, calculado como se define "Pi", sea un 20% inferior a la media de las ofertas admitidas, cuando sean más de dos las ofertas o inferir al 20% del precio máximo de licitación si sólo hay una.

## **11. CONDICIONES DE PAGO.**

El adjudicatario facturará mensualmente lo correspondiente al importe por la asesoría recurrente de acuerdo al precio vigente en el mes en el que se efectúe la facturación.

La facturación de los procedimientos judiciales en los que FUESCYL sea parte representada por el adjudicatario se realizará de conformidad con lo siguiente:

Primera instancias:

60% del importe (según tarifa de adjudicación que en cada caso corresponda aplicar) en el momento en que se reciba el encargo del asunto por parte de FUESCYL.

40% del importe restante, a la emisión de la sentencia de primera instancia. En el caso de llegarse a un acuerdo extrajudicial, no se percibirá este tramo.

Segunda instancia:

60% del importe establecido para recursos con la presentación del recurso por cualquiera de las partes.

40% restante al alcanzarse la sentencia firme del procedimiento y resueltos los posibles incidentes de ejecución de sentencia.

Los pagos se efectuarán en el máximo plazo permitido por la normativa de aplicación vigente en cada momento mediante transferencia bancaria reservándose FUESCYL el derecho de transferencia del pago antes de la fecha estipulada.

## **12. PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía será de tres meses desde la fecha de realización de los servicios.

Sin perjuicio de la recepción de los servicios objeto de contrato, FUESCYL durante el plazo de garantía se reserva el derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación y corrección de cuantas deficiencias pudieran observarse o si se acreditasen vicios o defectos en los trabajos realizados.

El adjudicatario queda obligado a la subsanación de deficiencias, vicios o defectos objeto del contrato que le sean requeridas por FUESCYL.

FUESCYL señalará las deficiencias, vicios y defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquella. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiera efectuado podrá reclamar la devolución de parte del importe del contrato.

### **13. DEBERES DEL ADJUDICATARIO.**

Sin perjuicio de los demás deberes y responsabilidades, expresamente contenidas en los Pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares y en el correspondiente contrato, el adjudicatario contratado se compromete, en su ejecución, al cumplimiento del siguiente:

#### A) Obligación principal:

Será deber principal del adjudicatario la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego, en el Pliego de condiciones técnicas y demás normas de aplicación.

El adjudicatario será el responsable de la calidad técnica de los trabajos, prestaciones y servicios realizados.

#### B) Cumplimiento de plazos

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

#### C) Obligaciones laborales y sociales

En ningún caso el otorgamiento del contrato supondrá la existencia de una relación laboral entre la Fundación y el adjudicatario.

El personal necesario para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto de este, siendo la Fundación completamente ajena a las referidas relaciones. Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho alguno por el referido personal en relación con la Fundación ni exigirse a esta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de los deberes existentes entre el adjudicatario y sus empleados, todavía en el supuesto de que los despidos o medidas que la empresa adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal destinado a la realización del objeto del contrato, asumiendo de forma directa y no trasladable a la fundación el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, de modo que, en ningún caso, podrá repercutir las referidas modificaciones sobre el importe que se facturará por la realización del objeto contractual.

La entidad adjudicataria queda obligada, respecto del personal destinado al servicio, al cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales que se encuentre vigente en cada momento.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole acontecido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que estas alcancen de ningún modo a la Fundación.

Es responsabilidad de la empresa adjudicatario y de sus encargados impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Fundación completamente ajena a estas relaciones laborales. Corresponde asimismo a la empresa adjudicataria la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. En todo caso, en la forma establecida en estos pliegos, la realización de la prestación objeto del contrato debe quedar siempre convenientemente cubierta.

Es responsabilidad de la empresa adjudicatario, facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

El incumplimiento de estos deberes por parte del adjudicatario o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la fundación.

D) El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil y profesional con un límite mínimo de indemnización de 300.000 euros por siniestro.

#### **14. MESA DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación, para la adjudicación del contrato, estará asistido de una mesa de contratación, que estará compuesto por:

- a) Presidente: el gerente de FUESCYL.
- b) Vocal 1: Jefa de Área Económico-Administrativa.
- c) Vocal 2: Jefa de Sección Administrativa.
- d) Secretaria: un trabajador del Área Económico- Administrativa.

En caso necesario, los vocales y el secretario de la mesa podrán ser sustituidos por quien el Presidente de la misma designe.

Se podrá incorporar con carácter facultativo a la Mesa de Contratación personal técnico especializado para valorar aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y no sean evaluables de manera automática.

#### **15. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APERTURA DE PROPOSIONES.**

##### **15.1 Calificación previa**

Antes de la fecha de la apertura pública de ofertas económicas, la Mesa de Contratación realizará una comprobación y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores (Sobre 1).

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, o a través de cualquier otro medio que

acredite su recepción por los licitadores, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Si tal subsanación no se produce en el plazo concedido o el defecto no es subsanable, la Mesa de Contratación procederá a la exclusión definitiva sin proceder a la apertura de los Sobres 2 y 3.

## **15.2 Apertura de los Sobres 2 y 3**

Una vez calificada la documentación del Sobre 1 y solucionado, de existir, el trámite de subsanación de errores, la Mesa procederá a examinar la documentación presentada en el Sobre 2 y, en base a la misma, se elaborará un Informe Técnico que valorará y puntuará la propuesta de cada licitador conforme a los criterios de adjudicación de este Pliego en lo que se refiere a los Criterios no evaluables mediante fórmulas.

El resultado de la valoración, de las ofertas admitidas de las que hayan tenido el mínimo de puntuación técnica requerida, se dará a conocer al comienzo del acto público de apertura del Sobre 3.

El acto de apertura del Sobre 3 se efectuará públicamente por la Mesa de Contratación en el lugar y fecha que se comunicará a cada uno de los licitadores que hayan presentado ofertas.

Antes de la apertura de la primera propuesta, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes.

A continuación, el Secretario abrirá el Sobre 3, y el Presidente dará lectura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos.

Si alguna propuesta no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la propuesta, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que presenta error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la propuesta.

Realizada la apertura del Sobre 3, tras su análisis, la Mesa determinará si existe alguna oferta anormal o desproporcionada, conforme con lo establecido en la cláusula 10 de este Pliego, en cuyo caso podrá solicitar al licitador un informe justificativo de la viabilidad de dicha oferta. De no recibir dicho informe en el plazo que se determine en la solicitud, o si la Mesa de Contratación considera que la oferta no está debidamente justificada, elevará al Órgano de Contratación la exclusión definitiva del licitador.

La Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, que no hubieran sido declaradas anormales o desproporcionadas, y elevará al órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del licitador que realice la oferta económica más ventajosa.

#### **16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Concluida la lectura y después del estudio y baremación de las ofertas presentadas, en el plazo máximo de un mes a contar desde el último día de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación a favor del licitador que efectuara la mejor oferta en su conjunto.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a FUESCYL mientras no se adjudique el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

#### **17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El adjudicatario quedará obligado a suscribir, en la fecha que indique FUESCYL, el correspondiente documento de formalización del contrato.

La fecha de formalización del contrato estará siempre dentro de los treinta días naturales siguientes al de la fecha de la notificación de la adjudicación. Durante este plazo, el adjudicatario está obligado a mantener su oferta. Asimismo durante ese plazo, el adjudicatario aportará los siguientes documentos:

- Documento que acredite la constitución, a disposición de FUESCYL, de la fianza definitiva a la que se refiere la cláusula siguiente, ajustada al modelo que se indica.
- Certificaciones administrativas que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Certificado o copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil, frente a terceros, derivado del objeto del contrato por cuantía suficiente (mínimo 300.000 euros) para cubrir cualquier contingencia que pudiera derivarse de la ejecución del contrato y de la responsabilidad civil con cobertura de riesgos profesionales, (responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil post-trabajos).
- En caso de acudir UTE, la escritura de constitución.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a FUESCYL una copia autenticada de dicha escritura dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de su otorgamiento y siempre antes del primer abono al adjudicatario. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

## **18. GARANTÍA DEFINITIVA.**

A la formalización del Contrato, el adjudicatario entregará a FUESCYL una fianza definitiva constituida por importe del 4% del importe de adjudicación del contrato.

La garantía definitiva o fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalizaciones impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución del contrato cuando aquellas no puedan deducirse del pago de facturas recibidas del mismo.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio de la acción a seguir por FUESCYL, para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara al mismo con motivo de la ejecución del contrato,
- Y de los gastos originados por demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario por FUESCYL si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La fianza habrá de constituirse mediante aval otorgado por Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca a favor de la FUESCYL. El contenido del aval se ajustará al modelo adjunto en el Anexo III de este Pliego de Bases.

## **19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

Los derechos y deberes dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos ni traspasados por el adjudicatario a un tercero.

Habida cuenta de la naturaleza y condiciones de las prestaciones de este contrato, el mismo debe ejecutarse directamente por el adjudicatario, no permitiéndose la subcontratación de los trabajos.

## **20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

En el marco de este contrato, FUESCYL podrá revelar determinada información relativa a sus actividades para la consecución del contrato, que tendrá la consideración de confidencial, por lo que el adjudicatario se compromete a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente contrato permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, el adjudicatario se compromete a devolver o destruir la Información Confidencial en el momento de finalización del contrato sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa por escrito de FUESCYL.

El adjudicatario se responsabiliza de que el empleo de este material en los términos previstos en su oferta no suponga la violación de la propiedad intelectual y/o los derechos de autor de terceros, asumiendo cualquier posible indemnización que al respecto se pudiera generar.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la legislación española (Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999) y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

### **21. RESPONSABILIDAD.**

El adjudicatario realizará los Trabajos objeto de este Contrato, a su riesgo y ventura, bajo su personal y directa responsabilidad, obligándose a dejar indemne a FUESCYL respecto de cualquier reclamación o exigencia de responsabilidad por parte de terceros, cualquiera que sea su causa (en particular, de las de índole medioambiental, fiscal, de salud pública, etc.), concepto o importe, que derive, directa o indirectamente, de la ejecución del presente Contrato, y se deba a la actuación dolosa o negligente del adjudicatario. Queda específicamente exceptuada de la anterior garantía, la responsabilidad derivada de incumplimientos en materia Laboral o de Seguridad Social.

La responsabilidad del adjudicatario se mantendrá vigente mientras no hayan prescrito con arreglo a la legislación vigente las obligaciones o responsabilidades de que se trate.

### **22. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Son cláusulas de resolución del contrato, además de las enunciadas en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

-Paralización, interrupción o no ejecución en sus términos, de las cláusulas aquí recogidas, salvo causa de fuerza mayor.

El incumplimiento del plazo de ejecución supondrá la rescisión del contrato sin derecho a cobro o indemnización

### **23. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Este contrato quedará sometido a lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por FUESCYL, a la normativa de contratación del sector público que le sea de aplicación (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), con carácter supletorio, en todas las cuestiones que no puedan ser resueltas por la aplicación directa de las disposiciones y cláusulas anteriores, por el Derecho Común.



El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer cuántas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del presente contrato y de cuantas controversias surjan entre las partes en relación a sus efectos, cumplimiento y extinción. El ADJUDICATARIO renuncia expresamente al fuero propio que pudiera corresponderle, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

En prueba de conformidad ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente contrato, rubricando todos y cada uno de sus folios, en el lugar y fecha al principio mencionados.

#### **24. NATURALEZA DEL PRESENTE PLIEGO.**

Este documento, así como el de Condiciones técnicas particulares, tendrá carácter contractual y deberá ser firmado por las partes en prueba de conformidad simultáneamente a la formalización del contrato y como anexo al mismo.

**ANEXO I - MODELO DE PRESENTACIÓN DEL LICITADOR (SOBRE 1)**

1. Don/Doña....., en nombre y representación de la empresa....., manifiesta su voluntad de participar en el procedimiento de licitación convocado para el “SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA PROCESAL A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CASTILLA Y LEÓN”, por el importe señalado en la oferta económica, formulada conforme al Anexo II, y presentada dentro del sobre 3.
  
2. Datos de la empresa:
  - Razón social de la empresa:
  - 
  - Nombre y apellidos del/ de la representante:
  - 
  - Teléfono del licitador:
  - 
  - Fax y domicilio señalado por el licitador a efectos de la práctica de notificaciones:
  - 
  - En caso de poseerla, dirección de correo electrónico del licitador
  - 
  - N<sup>º</sup> de inscripción de la empresa en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, de estar inscrito:
  -
  
3. La empresa....., en el caso de pertenecer a un grupo de empresas, se compromete a declarar esta situación y a presentar o, si fuera el caso, a facilitar, cuanta información le sea solicitada sobre tal extremo.

En ....., a.....de.....de 2015.

**ANEXO II - MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE 3)**

Don/Doña....., con domicilio en....., provisto de D.N.I. número.....expedido en ....., con fecha....., en nombre y representación de la empresa....., con C.I.F número.....(cuya representación acredita con escritura de poder que se incluye en el Sobre 1), sabedor de la licitación por anuncio publicado en Valladolid en fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la licitación y adjudicación del contrato de “SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA PROCESAL A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CASTILLA Y LEÓN”,

**DECLARA**

1. Que conoce el Pliego de Condiciones administrativas particulares y el Pliego de Condiciones técnicas que contienen las condiciones técnicas, administrativas y económicas que sirven de base a la convocatoria del citado contrato, y que los acepta incondicionalmente en la totalidad de su contenido.
2. Que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas para contratar con FUESCYL y se compromete en nombre de ....., a cumplir el contrato con estricta sujeción a los documentos referidos de acuerdo con la siguiente oferta:

Porcentaje de descuento a aplicar sobre los precios máximos de licitación.....%.

En ....., a ...de.....de.....

**ANEXO III - MODELO DE AVAL**

La Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca .....

**A V A L A**

solidariamente a la Empresa..... ante la FUESCYL, con renuncia a los beneficios de orden y excusión, por la cantidad de..... euros, en concepto de FIANZA para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato del expediente relativo al **SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA PROCESAL A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CASTILLA Y LEÓN.**

El presente aval será ejecutable por FUESCYL a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la Entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la Empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el Notario D....., y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa avalada, y FUESCYL autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos bajo el nº

En ....., a ...de.....de.....

La Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca,